

**FORMATO NECESIDAD DE ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS**  
**GABS-ADQ-FO-03, Versión 1**  
**GESTION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

REQUERIMIENTO No. **000841**  
 DEPENDENCIA: **CON**

**27 DIC 2016**

HORA: **10:39**  
 RECIBI: **[Signature]**

Unidad Gestora:

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha:

DD	26	MM	12	AA	2016
----	----	----	----	----	------

**Descripción Necesidad**

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

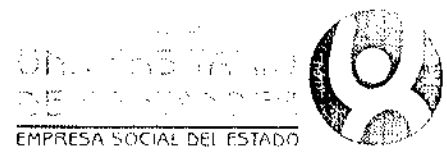
Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados el Hospital Universitario de Santander se encuentran: **HOSPITALARIOS**. servicios generales adultos, pediatría, cuidado interno neonatal, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo pediátrico, cuidado intensivo adultos, unidad de quemados adultos, obstetricia, quemados pediátricos quirúrgico, cirugía de cabeza y cuello, cirugía general, cirugía ginecológica, cuidado básico neonatal, cirugía oncológica pediátrica, trasplante de tejido osteo-muscular cirugía neurológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía otorrinolaringológica, cirugía oncológica, cirugía pediátrica, cirugía plástica estética, cirugía vascular y angiológica, cirugía urológica, cirugía oncológica pediátrica, cirugía de la mano, cirugía de mama y tumores de tejidos blandos, cirugía dermatológica, cirugía cardiovascular cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía plástica oncológica.

**CONSULTA EXTERNA**. Servicios de anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, enfermería, oftalmología, oncología clínica, optometría, cirugía general, cirugía neurológica, cirugía pediátrica, dermatología, dolor y cuidados paliativos, endocrinología, fisioterapia, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje, gastroenterología, genética, ginecobstetricia, hematología, Infectología, medicina física y rehabilitación, medicina general, medicina interna, nefrología, neumología, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, ortopedia y/o traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología, terapia ocupacional, terapia respiratoria, toxicología, urología, psiquiatría pediátrica, cardiología pediátrica, cirugía dermatológica, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía ginecológica laparoscópica, coloproctología, quimioterapia, radioterapia cirugía dermatología oncológica, medicina nuclear transporte asistencial básico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnósticas, radioterapia, toma de muestras de laboratorio clínico, transfusión sanguínea, servicio farmacéutico, ultrasonido, esterilización, urología, neumología laboratorio función pulmonar. Otros servicios, sala de rehabilitación, sala de yeso, sala de reanimación, sala general de procedimientos menores y en **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN** se presta el servicio de Vacunación.



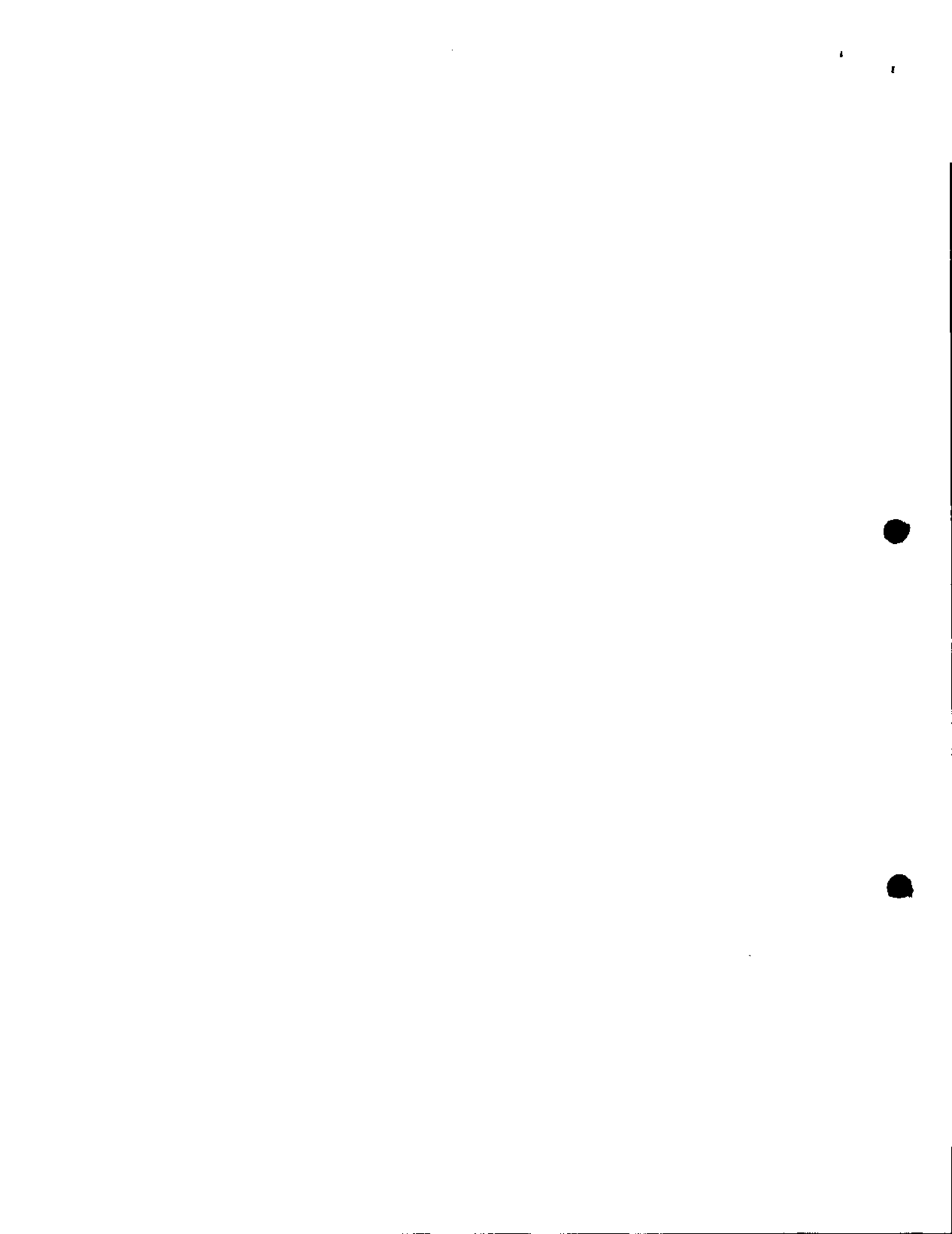
	<p>Como se puede observar en líneas anteriores el Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto. Uno de los servicios que presta el hospital dentro de su objeto social es la prestación del servicio asistencial de rehabilitación; para ello se requiere contar con un espacio acorde para instalar el área asistencial del Servicio de Rehabilitación de la ESE HUS.</p> <p>En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación de la ESE y a lo estipulado en el Decreto 780 de mayo 6 de 2016 o Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
<p>Justificación</p>	<p>Teniendo en cuenta que dentro de las instalaciones del Hospital no se cuenta con el espacio adecuado para implementar el área asistencial del servicio asistencial de rehabilitación que cumpla con las necesidades del servicio toda vez que se están adelantando trabajos de obra encaminados al reforzamiento de la estructura física del edificio central de la ESE HUS, lo que impide la utilización de varias zonas que conforman las instalaciones del hospital y obligan a la reubicación de los diferentes servicios.</p> <p>Por lo anterior se hace necesario dar cumplimiento al objeto social de la institución y garantizar la ubicación de las instalaciones para atender a los pacientes de consulta externa del servicio de rehabilitación del HUS, mediante el arriendo de un inmueble que cumpla con las especificaciones requeridas por el servicio.</p> <p>Actualmente se cuenta con el contrato de arrendamiento No. 08 de 2016 del inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 16-36 en la ciudad de Bucaramanga por contar con las especificaciones requeridas y teniendo en cuenta que en su cláusula cuarta reza lo siguiente: PLAZO: El plazo de duración del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. Parágrafo: Las partes acuerdan que la ESE HUS tiene la prelación de continuar con el arrendamiento del inmueble hasta tanto lo considere necesario.</p> <p>De otra parte es relevante resaltar que el hecho de no materializarse la contratación de este servicio, se estaría paralizando la prestación de los servicios de salud, toda vez que la entidad actualmente no cuenta con el espacio adecuado para implementar el servicio de consulta externa de rehabilitación. En este sentido la Subgerencia Administrativa y Financiera de acuerdo con el manual de funciones de la entidad, es la encargada de adelantar el proceso para el arriendo del inmueble dónde ubicar el Servicio Asistencial de Rehabilitación de la ESE HUS.</p> <p>En conclusión y con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la ESE y a garantizar la prestación del Servicio Asistencial de Rehabilitación, se hace necesario continuar con el arriendo del inmueble ubicado en la la Carrera 24 16-36</p>

**FORMATO NECESIDAD DE ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS**  
**GABS-ADQ-FO-03, Versión 1**  
**GESTION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**



	en la ciudad de Bucaramanga para la prestación del Servicio Asistencial de Rehabilitación por un periodo de 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.		
<b>Objeto</b>	<b>ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 N° 16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.</b>		
<b>Descripción Especificaciones Técnicas</b>	<p>El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El inmueble debe contar con el espacio óptimo para la adecuación del Servicio Asistencial de Rehabilitación de la ESE HUS</li> <li>- El inmueble debe estar en buen estado y ser apto para la prestación del servicio</li> <li>- El inmueble debe estar impermeabilizado y no tener goteras y filtraciones</li> </ul>		
<b>Descripción Obligaciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Carrera 24 16-36 en la ciudad de Bucaramanga</li> <li>2. Poner a disposición de la ESE HUS el inmueble para el funcionamiento de las oficinas de servicio asistencial de rehabilitación de la ESE HUS.</li> <li>3. Efectuar los pagos que por impuestos se encuentre sometido el inmueble entregado en arriendo.</li> <li>4. Entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto, especialmente lo concerniente a servicios públicos, sin créditos cargados a nombre del propietario y libres de cualquier cuenta especial a nombre de terceros (anteriores arrendatarios)</li> <li>5. Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble</li> </ol>		
<b>Plazo</b>	El contrato tendrá un plazo de Doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	<b>Lugar de Ejecución</b>	Bucaramanga, Hospital Universitario de Santander, ubicado en la Carrera 33 número 28-126.
<b>Valor Sugerido</b>	<p><b>VALOR TOTAL: EL VALOR DEL CANON MENSUAL PARA EL AÑO 2017 SERÁ POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$10,000,000,00) PARA UN TOTAL DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120,000,000,00).</b></p> <p><b>OBSERVACIONES: OBSERVACIONES: V.S (Valor Sugerida) de acuerdo al Plan de Compras e Indicadores Históricos de los anteriores procesos.</b></p>		

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
 Subgerente Administrativa y Financiera





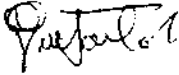
ACTA DE INICIO

CONTRATO: N°08 / 2016 ✓  
VALOR: \$134.820.000<sup>00</sup> ✓  
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ✓  
CONTRATISTA: GUSTAVO SANTOS REY ✓  
NIT: 5.567.993 ✓  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 39 ✓  
REGISTRO PRESUPUESTAL: N° 26 ✓  
CODIGO PRESUPUESTAL: N°: 0321120101 ✓  
PLAZO DE CONTRATO : Doce (12) Meses ✓  
FECHA DE INICIO: 04 de Enero de 2016 ✓  
FECHA DE TERMINACION: 31 de Diciembre de 2016 ✓

Con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Arrendamiento N°08 de 2016, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 N° 16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", se reunieron en Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2016, los señores **JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR** (Supervisor Técnico) y **GUSTAVO SANTOS REY**.

Por lo antes expuesto, firman las partes que en ella intervienen.

  
**JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR**  
Subgerente Administrativo Y Financiero  
Supervisor Técnico

  
**GUSTAVO SANTOS REY**  
Arrendador



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 04 DE ENERO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula DECIMA CUARTA del Contrato No 08 DE 2016 suscrito entre la E.S.E H.U.S Y GUSTAVO SANTOS REY Cuyo Objeto es "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 No 16 - 36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACION DE LA ESE HUS"


Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,



DR NICEFORO RINCON GARCIA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Esteban Canas Rojas  
Oficina Asesora Jurídica

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que una vez revisado el Contrato No 08 DE 2016 suscrito con "GUSTAVO SANTOS REY" el cual tiene fecha de suscripción el (04) DE ENERO DE 2016 y un plazo de ejecución de (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para efectos de legalización al Contrato No 08 DE 2016 Cuya Objeto es "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 No 16 - 36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACION DE LA ESE HUS"


De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 69
- Certificado de Registro Presupuestal No 26 expedido el 04/01/2016

Para constancia se firma en Bucaramanga a los (04) días del mes de ENERO DE 2016



DR NICEFORO RINCÓN GARCIA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos James  
Oficina Asesora Jurídica



Entre los suscritos a saber, **EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.478 expedida en San Gil, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, con NIT 900 006 037-4, según Resolución de Nombramiento No. 009479 del 9 de Julio de 2012 y Acta de Posesión No. 036 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ESE HUS**, por una parte, y por la otra **GUSTAVO SANTOS REY**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número N° 5.567.993 expedida en Bucaramanga, en nombre propio, y en ejercicio del poder conferido, en representación de **MARTHA CECILIA ARDILA DE SANTOS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 37.832.810 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. De acuerdo al requerimiento 712 de 2015 presentada por el Sugerente Administrativo y Financiero, se hace necesario dar cumplimiento al objeto social de la institución y garantizar la ubicación de las oficinas para atender a los pacientes de consulta externa del servicio de rehabilitación del Hospital Universitario de Santander, de modo a que en la planta física de la entidad no se cuenta con el espacio idóneo para realizar dicha labor, teniendo en cuenta que se adelantan trabajos de obra encaminados al reforzamiento de la estructura física del edificio central de la ESE HUS lo que impide la utilización de varias zonas que conforman las instalaciones del hospital y obligan a la reubicación de las diferentes oficinas. 2. La necesidad de realizar el contrato de arrendamiento de bien inmueble para ubicar las oficinas de servicio asistencial de rehabilitación del Hospital Universitario de Santander, obedece a no contar con un espacio que cumpla con las especificaciones solicitadas para la ejecución de sus programas y obligaciones y que el servicio habilitado exige. 3. Por lo anterior se hace necesario realizar un contrato de arrendamiento con un inmueble que cumpla con las especificaciones solicitadas, por lo que la entidad encuentra viable adelantar el proceso contractual para el arrendamiento del inmueble ubicado en la CARRERA 24 N° 16-36 en la ciudad de Bucaramanga, por contar con las especificaciones requeridas y teniendo en cuenta que la ESE HUS suscribió con GUSTAVO SANCHEZ REY, en representación de MARTHA CECILIA ARDILA DE SANTOS, el contrato N° 18 de 2015 que tiene por objeto: "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 N° 16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" estableciendo como canon de arrendamiento la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10 500 000). 4. Según el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, los principios de la función administrativa y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander mediante resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de Julio 8 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 7 CUANTÍAS y en el 13 FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 19, el cual señala "CONTRATACIÓN DIRECTA". De acuerdo con lo señalado en el artículo 27 del estatuto de contratación la contratación directa que se celebre (...) Adicionalmente, se podrán celebrar directamente los siguientes contratos sin seguir el procedimiento previsto en los dos (2) incisos anteriores: 19.4 Arrendamiento o Adquisición de inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la ESE HUS. 5. Para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal y su objetivo misional, se considera viable adelantar la presente contratación, en consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 N° 16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**. **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:** 1. Inmueble debe contar con espacio óptimo para ubicar las instalaciones de las oficinas de servicio asistencial de rehabilitación de la ESE HUS. 2. El inmueble debe estar ubicado en el área de influencia del edificio central de la ESE HUS. 3. El inmueble debe reunir como mínima las siguientes condiciones: a) Iluminación natural y/o artificial y ventilación suficiente. b) Pisos, paredes, techo y unidades sanitarias en buen estado o contar con servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y alcantarillado). **TERCERA.- DESTINACIÓN:** El Arrendatario se compromete a utilizar el inmueble materia de este contrato para ubicar las instalaciones de las oficinas de servicio asistencial de rehabilitación de la ESE HUS. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **Parágrafo:** Las partes acuerdan que la ESE HUS tiene la prelación de continuar con el arrendamiento del inmueble hasta tanto lo considere necesario, en este caso la ESE HUS informará al arrendador con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato su intención de continuar con el arrendamiento del inmueble incrementando para cada anualidad un porcentaje máximo del índice de precio al consumidor, de no ser aceptada la solicitud del contrato de arrendamiento por parte del arrendador, estará incumpliendo el contrato y en consecuencia deberá pagar a la ESE HUS, el monto de la inversión que se haga en adecuaciones al inmueble en

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GUSTAVO SANCHEZ REY (CARRERA 24 N° 16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA)

Nº. 000003

mención. **QUINTA.- PRORROGA:** El término del presente contrato es renovable por mutuo acuerdo, sujeto a las apropiaciones presupuestales por parte de la ESE HUS. **SEXTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$134.820.000)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2016 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69 del 04 de Enero de 2016 con rubro presupuestal No. 0321120101 ARRENDAMIENTOS y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas) así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **SÉPTIMA.- CÁNÓN DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** La ESE HUS pagará al Arrendador el canon mensual por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$11.235.000)** El valor del presente canon, es tomado teniendo en cuenta el valor del incremento de contratos anteriores para la vigencia correspondiente al porcentaje del IPC, y que para la fecha de suscripción del presente contrato no se conoce el porcentaje del IPC de 2015, por lo que se realiza el aumento con el porcentaje del salario mínimo de la vigencia 2016, es decir el 7%, y al momento de realizar los pagos solo se pagará el porcentaje que haya incrementado el IPC en el evento que sea inferior al salario mínimo de la presente vigencia. El valor de cánón a cancelar será mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de caso de naturaleza alguna. **OCTAVA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes. **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Dar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en CARRERA 24 N° 16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, el cual debe contar con todo los servicios públicos domiciliarios. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento; el inmueble debe encontrarse dentro del perímetro de ubicación del edificio central de la ESE HUS. 2. Poner a disposición de la ESE HUS el inmueble para el funcionamiento de las oficinas de servicio asistencial de rehabilitación de la ESE HUS. 3. Efectuar los pagos que por impuestos se encuentre sometido el inmueble entregado en arriendo. 4. Entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto, especialmente lo concerniente a servicios públicos, sin créditos cargados a nombre del propietario y libres de cualquier cuenta especial a nombre de terceros (anteriores arrendatarios). 5. Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. La ESE HUS por medio del supervisor técnico del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción al momento de la entrega del bien inmueble por parte del Arrendador. 3. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la prestación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo por parte del arrendador. 4. Cancelar el valor de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, energía, gas y servicio telefónico causados por el arrendatario. 5. Usar el inmueble para los fines señalados en el contrato. 6. Entregar fotocopia de los recibos públicos cuando el arrendador así lo requiera. 7. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 8. Restituir el inmueble al arrendador en los términos del contrato, en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo. 9. Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente. **NOVENA.- RESTITUCIÓN:** A la terminación de este contrato, por cualquier causa, LA ESE HUS restituirá el área al ARRENDADOR en el mismo estado en que EL ARRENDADOR ha entregado a LA ESE HUS salvo el deterioro natural por uso y goce legítimos, estado que a la fecha de entrega es bueno. **DECIMA.- REPARACIONES Y MEJORAS:** EL ARRENDADOR o propietario autoriza expresamente a LA ESE HUS para efectuar las mejoras indispensables para la adecuación del inmueble a fin de desarrollar las actividades propias de su objeto social las cuales serán por cuenta del ARRENDATARIO. En cuanto a las mejoras útiles que realice LA ESE HUS en desarrollo de la autorización dicha, aquel podrá separar y llevarse los materiales utilizados en las obras que ejecute, sin detrimento del inmueble arrendado. **DECIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:** EL ARRENDADOR podrá efectuar inspecciones al inmueble arrendado siempre que no se obstaculice la prestación del servicio, formulando por escrito las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para un mejor funcionamiento del inmueble. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** A) EL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GUSTAVO SANCHEZ REY (CARRERA 24 N° 16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA)  
No. 66

**ARRENDADOR** podrá transferir sus derechos a terceras personas en cuyo caso **LA ESE HUS** se compromete a cumplir las obligaciones emanadas de este contrato con el cesionario, desde la fecha en que tal acto le sea comunicado por correo con confirmación de entrega a la dirección del inmueble materia del presente contrato. **B) LA ESE HUS** no podrá ceder el presente contrato, salvo que expresamente lo autorice el **ARRENDADOR** por escrito. **DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas para el contrato de arrendamiento del local comercial en el Código de Comercio y especialmente por las siguientes: 1) La cesión o el subarrendo. 2) El cambio de destinación del inmueble. 3) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. 4) LA DESTINACIÓN DEL INMUEBLE PARA FINES ILÍCITOS O CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES, O QUE REPRESENTEN PELIGRO PARA EL INMUEBLE O LA SALUBRIDAD DE SUS HABITANTES. 5) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. 6) la no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. 7) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. 8) las demás previstas en la ley. 9) Por mutua acuerdo de las partes. 10) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA.- INTERVENTORIA Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS, o a quien se designe funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que la aclaren o modifiquen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS -** En atención al artículo 34 del capítulo VI de la resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014 por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014, el cual remite al Decreto 1510 de 2013, de conformidad con el artículo 77 y Decreto 1082 de 2015, relacionada con las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, motivo por el cual la ESE Hospital Universitario de Santander, en atención a la naturaleza de este proceso no considera necesario solicitar dicha póliza. **DÉCIMA SEXTA.- ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato **LA ESE HUS** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos en procura de evitar el deterioro del inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más, siempre y cuando esté por igual término en mora con el pago del canon de arrendamiento. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo de las partes, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, **LA PARTE INCUMPLIDA** pagará a **LA PARTE CUMPLIDA** a título de cláusula penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se considerará como pago parcial de perjuicios, o que podrá cobrar **LA PARTE CUMPLIDA** con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 25 de agosto de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. Será obligación de los interventores y/o supervisores adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso se preteja de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ESE HUS** y se adoptará por acto administrativo, materia susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato agotando el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GUSTAVO SANCHEZ REY (CARRERA 24 N° 16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA)

No. 1150 de 2007

1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTRADVERSAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con seis (6) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS:** Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. **VIGÉSIMA QUINTA.- RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas u obligaciones del contrato a cargo de EL ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, al cual renuncia EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR podrá, además pedir la restitución del inmueble arrendado por la mora en el pago del precio del arrendamiento, el inicial o el que resulte de aplicar los ajustes, sin que para ello sea necesario ningún tipo de requerimiento o reconvencción previos, pues a ellos renuncia expresamente EL ARRENDATARIO. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. N° 31 -50 en la ciudad de Bucaramanga, y el ARRENDADOR carrera 40 A 41-01 Cabecera. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el cuatro (4) de Enero de dos mil dieciséis (2016).

GUSTAVO SANTOS REY  
ARRENDADOR

EIMAR SANCHEZ SANCHEZ  
GERENTE ESE HUS

Visto Bueno:  
NICEFDRÓ RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y Revisó:  
IVAN MAURICIO MADRÓNERO SUAREZ  
Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica

PTA AMIRA 2016 7

100- OFJ-2071 -2016

Bucaramanga, Noviembre 8 de 2016

SECRETARÍA DE  
ASISTENCIA SOCIAL Y  
SALUD  
Y  
COMUNIDAD  
CORPORACIÓN HOSPITAL  
10 NOV 2016  
HORA: 10:30 AM  
RECIBO: Angie Polo


PARA: MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
Subgerente Administrativo y financiero

ASUNTO: Valor arrendamiento ubicado en la carrera 24 No.16-36

Cordial Saludo,

En su condición de Unidad Gestora de los Requerimientos de los procesos de contratación de los diferentes arrendamientos que suscribe la ESE HUS; de manera comedida nos permitimos solicitarle se sirva tener en cuenta la Oferta anexa, al momento de hacer el correspondiente Estudio de Mercados y demás trámites previos al que corresponde a ésta Oficina, necesarios para arrendar en la vigencia 2017, el inmueble ubicado en la carrera 24 No.16-36,

De ustedes,

  
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

2000-504-2016-2016

Proyectó: Sandra Jannette Ordoñez Alfonso

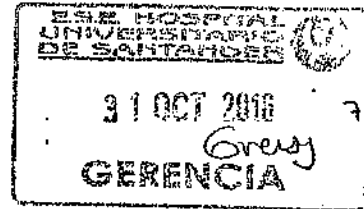
Abogada Especializada

Gestión Integral 100-

Gerencia  
Calle 31 No:31-50  
La Aurora, Bucaramanga  
PBX: (7) 6350115

[www.hus.gov.co](http://www.hus.gov.co)  
Hospital Universitario de Santander  
Ventanilla Única: Cra 30 # 31 - 10  
Servicio de Información y Atención al Usuario:  
[siau@hus.gov.co](mailto:siau@hus.gov.co)

Bucaramanga, Octubre 31 de 2016



**PARA:** JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA  
GERENTE (E)  
E.S.E. Hospital Universitario de Santander  
Calle 31 N° 31-50 Bucaramanga

**ASUNTO:** Propuesta Canon de Arrendamiento para año 2017 Cra. 24 # 16-36

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta su solicitud verbal para reconsiderar el valor del canon del arrendamiento del inmueble ubicado en la carrea 24 # 16-36 donde actualmente se ubica la Unidad de Rehabilitación, me permito presentarle la siguiente propuesta para el año 2017:

- Valor del canon mensual para el año 2017; 10.000.000. (Diez Millones de pesos)

Agradezco su atención

En espera de una pronta respuesta,

Cordialmente:

GUSTAVO SANTOS REY  
CC. 5.567.993 de Bucaramanga.  
Carrera 40A # 41-01 Cabecera.  
Tel: 3004315423  
Bucaramanga SS.

SEÑOR DR. JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA

Asunto: Respuesta Memorando 5396

12:27P-2  
Ore 100

Cordial saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta al memorando según el asunto informando que por un lado se hizo una revisión al contrato No. 08 de 2016 cuyo objeto es el arriendo del inmueble dónde se encuentra ubicada la unidad de rehabilitación. En el 2015, el canon de arrendamiento se encontraba en \$10.500.000, con el incremento del 6.77% del IPC quedó en \$11.210.850, el cual incluye el porcentaje del 14,85% de estampillas por \$1.664.811 y la retención en la fuente de \$392.380, quedando un neto al arrendador de \$9.153.659.

Por otro lado se realizó visita al inmueble observándose que las instalaciones han sido adecuadas de manera óptima para la prestación del servicio, aunque presenta dificultades por la existencia de muchas goteras.

Se puede concluir entonces que la oferta realizada por el arrendador de un canon mensual de \$10.000.000 para el 2017 se ajusta a las condiciones presupuestales de la entidad lo que representa un ahorro anual de \$14.530.200.

Se sugiere revisar y corregir los daños causantes de las goteras.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Amira Esther Mejica Cueto - Profesional Especializada - Gobierno Integral

73.7.710

Subgerencia Administrativa y Financiera  
Calle 94 # 31 - 42 Piso 3 B La Aurora Bucaramanga  
PBX: (7) 6346110 EXT. 393  
E-mail: [subadministrativa@hus.gov.co](mailto:subadministrativa@hus.gov.co)

[www.hus.gov.co](http://www.hus.gov.co)  
Hospital Universitario de Santander  
Ventanilla Única: Cra 30 # 31 - 10  
Servicio de Información y Atención al Usuario:  
[siau@hus.gov.co](mailto:siau@hus.gov.co)  
NIT. 900006037-4

<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 N° 16 – 36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER</b>	
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	OFICINA JURÍDICA
<b>FECHA</b>	ENERO DE 2017
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA

<b>MARCO LEGAL</b>
--------------------

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10, Numeral 10.1 "ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PREVIOS" de la resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014.

<b>1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>
---

El Hospital Universitario de Santander fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados el Hospital Universitario de Santander se encuentran: HOSPITALARIOS. servicios generales adultos, pediatría, cuidado interno neonatal, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo pediátrico, cuidado intensivo adultos, unidad de quemados adultos, obstetricia, quemados pediátricos quirúrgico, cirugía de cabeza y cuello, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía neurológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía otorrinolaringológica, cirugía oncológica, cirugía pediátrica, cirugía plástica estética, cirugía vascular y angiología, cirugía urológica, implante de tejido óseo, cirugía oncológica pediátrica, cirugía de la mano, cirugía de mama y tumores de tejidos blandos, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía plástica oncológica. CONSULTA EXTERNA. Servicios de anestesia, cardiología, cirugía general, cirugía neurológica, cirugía pediátrica, dermatología, dolor y cuidados paliativos, endocrinología, fisioterapia, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje, gastroenterología, genética, ginecobstetricia, hematología, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina general, medicina interna, nefrología, neumología, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, ortopedia y/o traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología, terapia ocupacional, terapia respiratoria, toxicología, urología, psiquiatría pediátrica, cardiología pediátrica, cirugía dermatológica, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía ginecológica, cirugía dermatología oncológica, medicina nuclear, transporte asistencial básico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnósticas, radioterapia, toma de muestras de laboratorio clínico, transfusión sanguínea, servicio farmacéutico, ultrasonido, Lactario – alimentación, esterilización, urología, neumología laboratorio función pulmonar. Otros servicios, sala de Rehabilitación, sala de yeso, sala de reanimación, sala General de procedimientos menores y en PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN se presta el servicio de Vacunación.

Como se puede observar en líneas anteriores el Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo



necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos adelantar el contrato de arrendamiento para ubicar las oficinas del servicio asistencial de rehabilitación para la ESE HUS. Igualmente y de acuerdo con el manual de funciones de la entidad, la Subgerencia Administrativa y Financiera es la encargada de adelantar el proceso para el arriendo del inmueble en el que se pueda ubicar el Servicio Asistencial de Rehabilitación de la ESE HUS.

En las instalaciones del Hospital Universitario de Santander no se cuenta con el espacio adecuado para implementar el área asistencial del servicio asistencial de rehabilitación que cumpla con las necesidades del servicio, toda vez que se están adelantando los trabajos de obra encaminados al reforzamiento de la estructura física del edificio central de la ESE HUS, lo que impide la utilización de varias zonas que conforman las instalaciones del hospital y obligan a la reubicación de los diferentes servicios.

Por lo anterior se hace necesario dar cumplimiento al objeto social de la institución y garantizar la ubicación de las instalaciones para atender a los pacientes de consulta externa del servicio de rehabilitación del HUS, mediante el arriendo de un inmueble que cumpla con las especificaciones requeridas del servicio. En consecuencia durante la vigencia 2016 se suscribió el contrato de arrendamiento No. 008 de 2016 con respecto del inmueble ubicado en la carrera 24 No. 16-36 de la ciudad de Bucaramanga. Teniendo en cuenta que el hospital aún tenía la necesidad de contar con un inmueble para ubicar las oficinas del área de rehabilitación, se hizo necesario informar al Señor Gustavo Santos Rey (propietario del inmueble objeto de arriendo) la necesidad de continuar con el arrendamiento. Así mismo mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2016 el Señor Gustavo Santos Rey informa a la ESE HUS que para la vigencia 2017 el canon de arrendamiento se pactará en diez millones de pesos [\$10.000.000] m/cte

De conformidad con el requerimiento 841 del 27 de diciembre de 2016 presentado por la Sugerente Administrativa y Financiera del hospital, la ESE HUS continúa con la necesidad de contar con un inmueble para ubicar las oficinas del área asistencial de rehabilitación, pues por el hecho de no materializarse la contratación de este servicio, se estaría paralizando la prestación de los servicios de salud.

Para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal y su objetivo misional, se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales.

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantara los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida respecto del inmueble ubicado en la carrera 24 No. 16-36 de la ciudad de Bucaramanga, por contar con las especificaciones requeridas por el Hospital.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 NO. 16 – 36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

2.1.

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- El inmueble debe contar con el espacio óptimo para la adecuación del servicio asistencial de rehabilitación de la ESE HUS.
- El inmueble debe estar en buen estado y ser apto para la prestación del servicio.
- El inmueble debe estar impermeabilizado y no tener goteras y filtraciones.
- El inmueble debe reunir como mínimo las siguientes condiciones: a. iluminación natural y/o artificial y ventilación suficiente. b. Pisos, paredes, techo y unidades sanitarias en buen estado. c. Contar con servicios públicos domiciliarios. (Agua, energía y alcantarillado).

### 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### A. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- a) Dar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en Carrera 24 No. 16-36 en la ciudad de Bucaramanga, el cual debe contar con todos los servicios públicos domiciliarios. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
- b) Poner a disposición de la ESE HUS el inmueble para el funcionamiento de las oficinas del servicio asistencial de rehabilitación de la ESE HUS.
- c) Efectuar los pagos que por impuestos se encuentre sometido el inmueble entregado en arriendo.
- d) Entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto, especialmente lo concerniente a servicios públicos, sin créditos cargados a nombre del propietario y libres de cualquier cuenta especial a nombre de terceros (anteriores arrendatarios).
- e) Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.

#### B. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS

- 1) Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario o funcionario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
- 2) La E.S.E HUS por medio del supervisor técnico del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción al momento de la entrega del bien inmueble por parte del Arrendador.
- 3) Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba, de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la prestación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo por parte del arrendador.
- 4) Cancelar el valor de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, energía, gas y servicio telefónico causados por el arrendatario.
- 5) Usar el inmueble para los fines señalados en el contrato.
- 6) Entregar fotocopia de los recibos públicos cuando el arrendador así lo requiera.
- 7) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- 8) Restituir el inmueble al arrendador en los términos del contrato, en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo.
- 9) Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente.

### 2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS Y ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander mediante resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 7 CUANTÍAS y en el 13 FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 19, el cual señala "CONTRATACIÓN DIRECTA: De acuerdo con lo señalado en el artículo 27 del estatuto de contratación la contratación directa que se celebre [...]"

Adicionalmente, se podrán celebrar directamente los siguientes contratos, sin seguir el procedimiento previsto en los dos (2) incisos anteriores:

19.4. Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la ESE HUS".

### 3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a suscribir producto del presente proceso contractual es un contrato de arrendamiento.

## 4 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

### 4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO:

Se tiene como referente para establecer el valor del contrato a celebrar, el canon pactado para la vigencia 2016 por la suma de once millones doscientos treinta y cinco mil pesos m/cte (\$11.235.000), valor que fue renegociado y se estableció en la suma de diez millones de pesos m/cte (\$10.000.000) de conformidad con el oficio presentado por el Señor Gustavo Santos Rey (Propietario del inmueble objeto de contrato de arrendamiento durante la vigencia 2016), quien previa solicitud de la entidad hospitalaria oferta un canon de arrendamiento mensual para la vigencia 2017 por la suma de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$10.000.000).

### 4.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE [\$20.000.000]. El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HUS.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

EL eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por

concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

#### 4.3. RUBRO PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 0321120101 denominado: Arrendamientos, Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 04 de fecha 02 de Enero de 2016.

#### 4.4. CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:

El canon de arrendamiento se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). La ESE HUS pagará al Arrendador el canon en doce mensualidades iguales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja.

### 5 FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 19, numeral 19.4, de la resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, con quien cumpla con los requisitos y las especificaciones establecidas dentro del presente estudio.

### 6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.


VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA



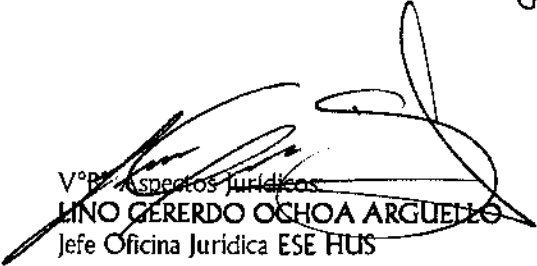
**REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

En atención al artículo 34 del capítulo VI de la resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014, el cual remite al Decreto 1082 de 2015, relacionado con las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, motivo por el cual la ESE Hospital Universitario de Santander, en atención a la naturaleza de este proceso no considera necesario solicitar dicha póliza.




---

JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA  
Gerente [E] ESE HUS



V°B° Aspectos Jurídicos  
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



V°B° Aspectos Técnicos y presupuesto oficial:  
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 4

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2017 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0321120101	ARRENDAMIENTOS	120.000.000,00
Saldo Rubro:	268.670.000,00	

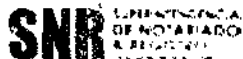
Valor Total del Certificado: 120.000.000,00

OBJETO COP : ARRIENDO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 N°16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE ASITENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta 31/12/2017

Expedido en Bucaramanga a 02/01/2017

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16121388313108857

Nro Matrícula: 300-2280

Página 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 03:04:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA  
FECHA APERTURA: 17-11-1990 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE: 14-12-1964  
CODIGO CATASTRAL: 013104011COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS**

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 2340 DE 14-12-64 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
1) CARRERA 24 N. 16-36

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-01-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2340 DEL 14-12-1964 NDTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$75,000

ESPECIFICACION: MDDO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VASQUZ RUEDA JUAN FRANCISCO

A: PINTO DUARTE LUIS ANTONIO

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-11-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1368 DEL 22-10-1973 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$79,700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINTO DUARTE LUIS ANTONIO

A: GALVIS CORZO JOSE SANTOS

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 28-12-1976 Radicación:

Doc: OFICIO 025487 DEL 09-12-1976 ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NALES. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

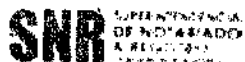
DE: LA NACION

A: GALVIS CORZO JOSE SANTOS

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 02-10-1987 Radicación: 29469

Doc: OFICIO 009270 DEL 10-08-1984 ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NALES. DE BUCARAMANGA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16121388313108857**

**Nro Matricula: 300-2280**

Pagina 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 03:04:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA OFICIO 025487 DE 09-12-76

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: GALVIS CORZO JOSE SANTOS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-12-1990 Radicación: 41804

Doc: SENTENCIA 999999999 DEL 26-11-1990 JUZGADO 1 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$5,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: GALVIS CORZO JOSE SANTOS

A: GALVIS VALDERRAMA GLORIA

X

A: GALVIS VALDERRAMA NANCY

X

A: GALVIS VALDERRAMA RAQUEL

X

A: VALDERRAMA DELGADO ROSALBA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-02-1991 Radicación: 05083

Doc: ESCRITURA 5832 DEL 26-12-1890 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$1,350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALDERRAMA DELGADO VDA. DE GALVIS ROSALBA

A: GALVIS DE MARTINEZ ESPERANZA

X

A: GALVIS DE MARTINEZ LUZ MARINA

X

A: GALVIS DUQUE JAIME

X

A: GALVIS DUQUE NORBERTO

X

A: GALVIS VILLAMIZAR FERNANDO

X

A: GALVIS VILLAMIZAR IRMA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-1991 Radicación: 22777

Doc: OFICIO 1337 DEL 17-06-1991 JUZGADO 3 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALVIS DE MARTINEZ ESPERANZA

DE: GALVIS DE MARTINEZ LUZ MARINA

DE: GALVIS DUQUE JAIME

DE: GALVIS DUQUE NORBERTO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16121388313108857

Nro Matrícula: 300-2280

Página 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 03:04:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GALVIS VILLAMIZAR FERNANDO

DE: GALVIS VILLAMIZAR IRMA

A: GALVIS VALDERRAMA EVELIO

A: GALVIS VALDERRAMA GLORIA

X

A: GALVIS VALDERRAMA HENRY

A: GALVIS VALDERRAMA NANCY

X

A: GALVIS VALDERRAMA RAQUE

A: VALDERRAMA DELGADO ROSALBA

**NOTACION: Nro 008** Fecha: 30-11-1992 Radicación: 46701

Doc: ESCRITURA 3560 DEL 15-09-1992 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALDR ACTO: \$4,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,(-)Titular de dominio incompleto)**

DE: GALVIS DE MARTINEZ ESPERANZA

DE: GALVIS DE MARTINEZ LUZ MARINA

DE: GALVIS DUQUE JAIME

DE: GALVIS DUQUE NORBERTO

DE: GALVIS VILLAMIZAR FERNANDO

DE: GALVIS VILLAMIZAR IRMA

A: GALVIS VALDERRAMA EVELIO

X

A: GALVIS VALDERRAMA HENRY

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 28-01-1993 Radicación: 3746

Doc: OFICIO 3180/13760 DEL 18-12-1992 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO CIVIL DE.1337 DE 17-06-91

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,(-)Titular de dominio incompleto)**

A: GALVIS VALDERRAMA EVELIO

A: GALVIS VALDERRAMA GLORIA

A: GALVIS VALDERRAMA HENRY

A: GALVIS VALDERRAMA NANCY

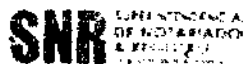
A: GALVIS VALDERRAMA RAQUEL

A: VALDERRAMA DELGADO ROSALBA

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-07-2006 Radicación: 2006-300-6-28451

Doc: OFICIO 1231 DEL 12-06-2006 JUZGADO 11 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16121388313108857**

**Nro Matrícula: 300-2280**

Página 4

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 03:04:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 2006-0379-00 (CUOTA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA MAQUINA

**A: GALVIS VALDERRAMA EVELIO**

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-05-2008 Radicación: 2008-300-6-20170

Doc: OFICIO 1396 DEL 08-05-2008 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1231 DE 12-06-06

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

LA MAQUINA S.A.

**A: GALVIS VALDERRAMA EVELIO**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-11-2008 Radicación: 2008-300-8-49968

Doc: ESCRITURA 3181 DEL 25-09-2008 NOTARIA DECIMA

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALVIS VALDERRAMA EVELIO

CC# 91279631

DE: GALVIS VALDERRAMA GLORIA

CC# 63319360

DE: GALVIS VALDERRAMA HENRY

CC# 91251898

DE: GALVIS VALDERRAMA NANCY

CC# 37555988

DE: GALVIS VALDERRAMA RAQUEL

CC# 63494027

**A: ARDILA DE SANTOS MARTHA CECILIA**

CC# 37832810 X

**A: SANTOS REY GUSTAVO**

CC# 5567993 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA

ANOTACION SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"**

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16121388313108857**

**Nro Matrícula: 300-2280**

Página 5

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 03:04:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-300-1-285796

FECHA: 13-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Bucaramanga, Diciembre 16 de 2016

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Yo, MARTHA CECILIA ARDILA DE SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.832.810 de Bucaramanga, en calidad de propietaria de la casa de la Carrera 24 No. 16-36 de Bucaramanga, otorgo Poder especial amplio y suficiente a mi esposo, el señor GUSTAVO SANTOS REY identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.567.993 de Bucaramanga, también propietario del citado inmueble, para que en mi nombre y representación suscriba el contrato de arrendamiento de dicho inmueble, facture y cobre el porcentaje del valor canon del arriendo contemplado dentro del contrato, y realice todas las actuaciones pertinentes para su legalización y ejecución.

Atentamente,

  
MARTHA CECILIA ARDILA DE SANTOS



C.C. 37.832.810 de Bucaramanga

  
GUSTAVO SANTOS REY



C.C. 5.567.993 de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CELULA DE CIUDADANIA

NUMERO - 5507993

SANTOSILVA

APELLIDOS

GUSTAVO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO: 14-FEB-1947

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

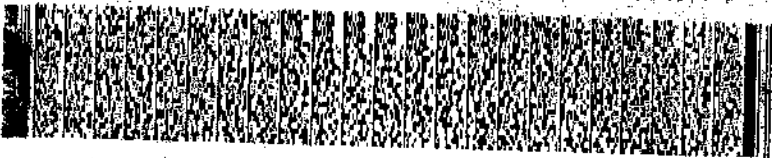
SEXO

04-NOV-1968 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A: 2700190-30130714-M-0005567993-20081123

0006717030A 1

6870021712

Signenos en >    




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

**Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 13/12/2016 a las 15:10:45 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 5567993 y

Nombres: **SANTOS REY GUSTAVO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

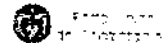
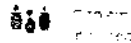
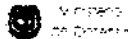
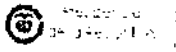
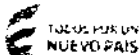
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

**Volver al Inicio**

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
 Carrera 49 N. 24-21 - CAN Bogotá DC  
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm  
 Requerimientos Ciudadanos 24 horas  
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá (571) 3159111 - Resto del país 01 800 478 600  
 FAX (571) 3159561 - Sitio web: [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**Todos los derechos reservados 2011.**

Procuraduría General de la Nación  
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:	<input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/>	Número Identificación:	<input type="text" value="5567993"/>
¿Escriba los dos últimos dígitos del documento a consultar?		<input type="text" value="93"/>	
<input type="button" value="Consultar"/>			

Datos del ciudadano

Señor(a) GUSTAVO SANTOS REY identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 5567993.

El ciudadano no presenta antecedentes


Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
Fecha de consulta: martes, diciembre 13, 2016 - Hora de consulta: 15:13:32

Nombre, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª no. 15 - 40 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00pm. jornada continua.  
 Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm. jornada continua.  
 Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (57) 5676750  
 Email: [atencion@procuraduria.gov.co](mailto:atencion@procuraduria.gov.co) / [certificados@procuraduria.gov.co](mailto:certificados@procuraduria.gov.co)  
 Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados  
 Desarrollado por: [www.estrategia.com.co](#) Colombia  
 V.0.0.4



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de diciembre de 2016, a las 15:17:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	5.567.993
Código de Verificación	207393052016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

*Soraya Vargas Pulido*  
SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.





CONSTANCIA DE PAGO  
 Período Pensión: 2016-12  
 Período Salud : 2016-12

Se certifica que en la fecha 2016-12-13 la empresa GUSTAVO SANTOS REY con documento de identificación CC 5567993 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SANTOS REY GUSTAVO identificado con CC-5567993, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación		Razón Social		
CC-5567993		GUSTAVO SANTOS REY		
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
8660157033	I	2016-12-13	0	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
EPS	800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	30

**DIAN** Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

2. Concepto: **02** Actualización

4. Número de formulario: **14279722229**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **5 5 6 7 9 9 3 - 0**

6. DV: **0**

12. Dirección seccional: **Impuestos y Aduanas de Bucaramanga**

14. Duzón electrónico: **001**

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida**

25. Tipo de documento: **Cédula de ciudadanía**

26. Número de identificación: **13 5567993**

27. Fecha expedición: **19691104**

Lugar de expedición: **COLOMBIA**

28. País: **COLOMBIA**

29. Departamento: **Santander**

30. Ciudad/Municipio: **Bucaramanga**

31. Primer apellido: **SANTOS**

32. Segundo apellido: **REY**

33. Primer nombre: **GUSTAVO**

34. Otros nombres: **801**

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

38. País: **COLOMBIA**

39. Departamento: **Santander**

40. Ciudad/Municipio: **Bucaramanga**

41. Dirección: **40A-41-01 BRR CABECERA**

42. Correo electrónico: **gustavosantosrey@gmail.com**

43. Acertado cargo:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2: **9507789203**

**CLASIFICACION**

Actividad principal

46. Código: **10890**

47. Fecha inicio actividad: **2884012**

48. Código:

Otras actividades

50. Código: **1 2**

Ocupación

51. Código: **3412**

52. Número establecimientos: **1**

**Responsabilidades**

53. Código: **5**

95- Impio: renta y compl. régimen ordinario

**Usuarios / Exportadores**

54. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10**

55. Forma:

56. Tipo:

Servido: **1 3 3**

57. Módulo: **1 3 3**

58. CPC: **1 3 3**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Análisis: SI  NO

60. No. de Folios: **1**

61. Fecha: **20140124**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurrirá podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Forma del suscrito: *Gustavo Santos Rey*  
**CC 5567993**

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada: *[Firma]*

62. Nombre: **SUAREZ MARTINEZ, OMARA**

63. Cargo: **Analista IV**

OFICINA ASESORA JURÍDICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

HOJA DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRATACIÓN DIRECTA, SIN PLURALIDAD DE DIFERENTES.

CONTRATISTA: Gustavo Santos Rey

VALOR: 120.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 24 No. 16 -36 en la ciudad de Bucaramanga para oficinas del servicio asistencial de rehabilitación de la ESE HUS.

DURACIÓN: 30 días y 11 meses.

ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN: Devlin Galvan

No	REQUISITOS	CUMPLE		NO APLIC A	OBSERVACIONES
		SI	NO		
1	Certificado de inscripción en la oficina de desarrollo institucional (para recursos de inversión)			X	
2	Estudio de mercados o justificación del presupuesto oficial (estudio previo o anexo).	X			
3	Estudios previos elaborados y firmados	X			
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X			
5	Invitación a presentar propuestas.			X	
6	<b>PRDPUESTA</b>				
	Carta de presentación de la oferta.			X	
	Propuesta técnica y económica.			X	
	Certificado de Cámara de Comercio (existencia y representación legal/Registro mercantil)			X	Por ser persona Natural
	Facultades para contratar (Cámara de Comercio o documento anexo)			X	Por ser persona Natural
	Existencia superior al término de ejecución del contrato y un año más (personas jurídicas).			X	Por ser persona Natural
	Certificado o documento que lo acredite como proveedor exclusivo.			X	Se anexa contrato arrendamiento de vigencia 2016 -
	Fotocopia cédula de ciudadanía	X			F-7
	Fotocopia RUT	X			F-12
	Certificado judicial (se verifico)	X			F-8
	Antecedentes disciplinarios (se verifico)	X			F-9
	Antecedentes fiscales (se verifico)	X			F-10
	Afiliación seguridad social (copia de afiliación o último pago para personas naturales y para personas jurídicas, certificado firmado por el Revisor Fiscal de existir y en su defecto por el representante legal).	X			F-11
	Certificados o autorizaciones especiales (inscripción Secretaría de Salud Departamental, Superintendencia de Vigilancia, INVIMA, Ministerio de Comunicaciones, etc.)			X	Cuales:

Otros Documentos: Certificado de Tradición y Libertad. F-1 a 4  
Poder F-6.

Se verifico el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriores.

  
 Firma



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y  
GUSTAVO SANTOS REY

No.

0 0 0 0 1

Entre los suscritos a saber, JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.401 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, según resolución de encargo No. 03629 del 01 de Abril de 2016, Resolución No. 9369 del 29 de junio de 2016, Resolución 16855 del 30 de septiembre de 2016 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de abril de 2016, emanada de la Gobernación de Santander, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ESE HUS, por una parte, y por la otra GUSTAVO SANTOS REY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.567.993 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre propio y en representación de su esposa MARTHA CECILIA ARDILA DE SANTOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.832.810 expedida en Bucaramanga, según poder adjunto, en su condición de PROPIETARIO DEL INMUEBLE ubicado en la carrera 24 No. 16-36 de la ciudad de Bucaramanga y quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. De acuerdo al requerimiento 841 presentado por la Subgerente Administrativa y Financiera de la ESE HUS, es necesario garantizar un espacio acorde para ubicar las oficinas del servicio asistencial de rehabilitación del Hospital Universitario de Santander, teniendo en cuenta que actualmente se adelantan trabajos de obra encaminados al reforzamiento de la estructura física del edificio central, impidiendo la utilización de varias zonas que conforman las instalaciones del hospital y obligan a la reubicación de las diferentes áreas. 2. La necesidad de realizar el contrato de arrendamiento de bien inmueble para ubicar las oficinas del servicio asistencial de rehabilitación, obedece a la necesidad de contar con un espacio óptimo para la ejecución de sus programas y obligaciones, por ende es necesario realizar un contrato de arrendamiento con un inmueble que cumpla con las especificaciones solicitadas, por lo que la entidad encuentra viable adelantar el proceso contractual para el arrendamiento del inmueble ubicado en la CARRERA 24 N° 16-36 de la ciudad de Bucaramanga, por contar con las especificaciones requeridas. 3. La ESE HUS en la vigencia 2016 suscribió con GUSTAVO SANTOS REY, el contrato N° 008 de 2016 cuyo objeto era el "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 No. 16-36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LAS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" estableciendo como último canon de arrendamiento la suma de (\$11.235.000). 4. Que el párrafo de la Cláusula Cuarta del contrato establece que "*Parágrafo: Las partes acuerdan que la ESE HUS tiene la prelación de continuar con el arrendamiento del Inmueble hasta tanto lo considere necesario, en este caso la ESE HUS informará al arrendador con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato su intención de continuar con el arrendamiento del Inmueble, incrementando para cada anualidad un porcentaje máximo del índice de precio al consumidor, de no ser aceptada la solicitud del contrato de arrendamiento por parte del arrendador, estará incumpliendo el contrato y en consecuencia deberá pagar a la ESE HUS, el monto de la inversión que se haga en adecuaciones al inmueble en mención*". 5. Teniendo en cuenta que la ESE HUS aún tenía la necesidad de contar con un inmueble para ubicar las oficinas del área de rehabilitación, pues no se han terminado las obras que se están adelantando en la sede principal del hospital, se hizo necesario informar al Señor Gustavo Santos Rey (propietario del Inmueble objeto de arriendo) la necesidad de continuar con el arrendamiento. Así mismo mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2016 el Señor Gustavo Santos Rey informa a la ESE HUS que para la vigencia 2017 el canon de arrendamiento se pactará en diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte. 6. Que en concordancia con el numeral 27.4 del artículo 27 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS (Acuerdo de Junta Directiva D29 de 2014) y el artículo 19.4 del Manual de contratación (Resolución 323 de 2014), se podrán celebrar directamente contratos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la ESE HUS, norma aplicable a la presente contratación. 7. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, de celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes; en consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 No. 16 – 36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto del presente contrato cuenta con: 1. El inmueble debe contar con el espacio óptimo para la adecuación del servicio asistencial de rehabilitación de la ESE HUS. 2. El inmueble debe estar en buen estado y ser apto para la prestación del servicio. 3. El inmueble debe estar impermeabilizado y no tener goteras y filtraciones. 4. El inmueble debe reunir como mínimo las siguientes condiciones: a. iluminación natural y/o artificial y ventilación suficiente. b. Pisos, paredes, techo y unidades sanitarias en buen estado. c. contar con servicios públicos domiciliarios. (Agua, energía y alcantarillado). **TERCERA.- DESTINACIÓN:** El Arrendatario se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para ubicar las oficinas del SERVICIOS ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN para desarrollar actividades propias de su objeto social. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración del contrato será de TREINTA (30) DÍAS Y ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que el Hospital Universitario de Santander tiene la prelación de continuar con el arrendamiento del inmueble hasta tanto lo considere necesario, en este caso la ESE HUS informará al arrendador con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato su intención de continuar con el arrendamiento del inmueble, incrementando para cada anualidad un porcentaje máximo del índice de precio al consumidor, de no ser aceptada la solicitud del contrato de arrendamiento por parte del arrendador, estará incumpliendo el contrato y en consecuencia deberá pagar a la ESE HUS, el monto de la inversión que se haga en adecuaciones al inmueble en mención. **Parágrafo 2:** De manera previa al vencimiento del plazo del presente contrato, se solicitará a la Junta Directiva del Hospital aprobación para su renovación. **QUINTA.- PRORROGA:** El término del presente contrato es renovable por mutuo acuerdo, sujeto a las apropiaciones presupuestales de la ESE HUS. **SEXTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y  
GUSTAVO SANTOS REY

No. 000001

**PRESUPUESTALES:** El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE [\$120.000.000] incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04 del 02 de enero de 2017 con rubro presupuestal No. 0321120101 ARRENDAMIENTOS y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO UNO:** La ESE HUS cancelará al ARRENDADOR por concepto de canon de mensual de arrendamiento la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE [\$10.000.000]. **SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** La ESE HUS pagará al Arrendador el canon de arrendamiento en doce mensualidades iguales; Se aclara que cada mes se cancelará el canon de arrendamiento por la suma de \$10.000.000, incluido el mes de enero de 2017, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **OCTAVA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Dar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en Carrera 24 No. 16-36 en la ciudad de Bucaramanga, el cual debe contar con todos los servicios públicos domiciliarios. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento. 2. Poner a disposición de la ESE HUS el inmueble para el funcionamiento de las oficinas del servicio asistencial de rehabilitación de la ESE HUS. 3. Efectuar los pagos que por impuestos se encuentre sometido el inmueble entregado en arriendo. 4. Entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto, especialmente lo concerniente a servicios públicos, sin créditos cargados a nombre del propietario y libres de cualquier cuenta especial a nombre de terceros (anteriores arrendatarios). 5. Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario o funcionario que se designe, quien tendrá la facultad de inspección en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. La E.S.E HUS por medio del supervisor técnico del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción al momento de la entrega del bien inmueble por parte del Arrendador. 3. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba, de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la prestación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo por parte del arrendador. 4. Cancelar el valor de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, energía, gas y servicio telefónico causados por el arrendatario. 5. Usar el inmueble para los fines señalados en el contrato. 6. Entregar fotocopia de los recibos públicos cuando el arrendador así lo requiera. 7. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 8. Restituir el inmueble al arrendador en los términos del contrato, en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo. 9. Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente. **NOVENA.- RESTITUCIÓN:** A la terminación de este contrato, por cualquier causa, LA ESE HUS restituirá el área al ARRENDADOR en el mismo estado en que EL ARRENDADOR ha entregado a LA ESE HUS, el cual a la fecha de entrega se encuentra en buen estado, salvo el deterioro natural por uso y goce legítimos. **DECIMA.- REPARACIONES Y MEJORAS:** EL ARRENDADOR o propietario autoriza expresamente a LA ESE HUS para efectuar las mejoras indispensables para la adecuación del inmueble a fin de desarrollar las actividades propias de su objeto social las cuales serán por cuenta del ARRENDATARIO. En cuanto a las mejoras útiles que realice LA ESE HUS en desarrollo de la autorización dicha, aquel podrá separar y llevarse los materiales utilizados en las obras que ejecute, sin detrimento del inmueble arrendado, pero las que no pueden ser separadas sin que sufra daño alguno la propiedad, acrecerán al inmueble sin costo alguno para EL ARRENDADOR quedarán de su propiedad. **DECIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:** EL ARRENDADOR podrá efectuar inspecciones al inmueble arrendado siempre que no se obstaculice la prestación del servicio, formulando por escrito las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para un mejor funcionamiento del inmueble. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** A) EL ARRENDADOR podrá transferir sus derechos a terceras personas en cuyo caso LA ESE HUS se compromete a cumplir las obligaciones emanadas de este contrato con el cesionario, desde la fecha en que tal acto le sea comunicado por correo con confirmación de entrega a la dirección del inmueble materia del presente contrato. B) LA ESE HUS no podrá ceder el presente contrato, salvo que expresamente lo autorice el ARRENDADOR por escrito. **DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas para el contrato de arrendamiento del local comercial en el Código de Comercio y especialmente por las siguientes: 1) La cesión o el subarriendo. 2) El cambio de destinación del inmueble. 3) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. 4) LA DESTINACIÓN DEL INMUEBLE PARA FINES ILÍCITOS O CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES, O QUE REPRESENTEN PELIGRO PARA EL INMUEBLE O LA SALUBRIDAD DE SUS HABITANTES. 5) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. 6) la no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. 7) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. B) las demás previstas en la ley. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA.- INTERVENTORIA Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el Subgerente Administrativa y Financiera de la ESE HUS, o a quien se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y  
GUSTAVO SANTOS REY

No. 000001

adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS** — En atención a la cuantía y la naturaleza del presente contrato, la ESE Hospital Universitario de Santander no considera necesario solicitar garantía alguna, de conformidad con lo regulado por el artículo 40 del capítulo IV del Estatuto de Contratación de la ESE HUS, en concordancia con el artículo 34 del manual de contratación, el cual contempla que las garantías deben exigirse según el decreto 1510 del 17 de julio de 2013 (sistema de compras y contratación pública) motivo por lo que se remite al artículo 77, según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. **DÉCIMA SEXTA.- ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato LA ESE HUS faculta expresamente a EL ARRENDADOR y a su eventual cesionario para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro del inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más, siempre y cuando esté por igual término en mora con el pago del canon de arrendamiento. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo de las partes, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, LA PARTE INCUMPLIDA pagará a LA PARTE CUMPLIDA a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar LA PARTE CUMPLIDA con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y cláusula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGESIMA SEGUNDA.- PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con seis (6) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- GASTOS:** Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. **VIGESIMA QUINTA.- RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** El

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y  
GUSTAVO SANTOS REY


No. 000001,

incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas u obligaciones del contrato a cargo de EL ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, al cual renuncia EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR podrá, además pedir la restitución del inmueble arrendado por la mora en el pago del precio del arrendamiento, el inicial o el que resulte de aplicar los ajustes, sin que para ello sea necesario ningún tipo de requerimiento o reconvencción previos, pues a ellos renuncia expresamente EL ARRENDATARIO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 N° 31 - 50 en la ciudad de Bucaramanga, y el ARRENDADOR, Carrera 40A No. 41-01 Cabecera de la ciudad de Bucaramanga.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL**

**CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).



GUSTAVO SANTOS REY  
EL ARRENDADOR



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA  
GERENTE (E) ESE HUS  
EL ARRENDATARIO

Visto y eno:




LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó:  
Darlin Milena Galván Lizarazo  
Abogada Especialista - Contratista



**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**GF-PR-FO-01, Versión 1**  
**PROCESO GESTIÓN DE FINANCIERA**

FECHA	02 DE ENERO DE 2017
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	04 del 02 de Enero de 2017
NUMERO DE RUBRO:	0321120101
RUBRO PRESUPUESTAL:	ARRENDAMIENTOS
VALOR:	\$120.000.000
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2017
NOMBRE BENEFICIARIO:	GUSTAVO SANTOS REY
NIT o C.C:	5.567.993 expedida en Bucaramanga
OBJETO:	CONTRATO No. 000001 ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 No. 16 - 36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNVERSITARIO DE SANTANDER
SOLICITANTE	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
UNIDAD GESTORA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA Gerente (E) ESE HUS



## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 12

A favor de **GUSTAVO SANTOS REY**

Con identificación No. 5567993 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°001 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
4	02/01/2017	0321120101	ARRENDAMIENTOS	120.000.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **120.000.000,00**

Objeto:

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 N° 16 - 36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DE SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2017**

Expedido en Bucaramanga, el **02/01/2017**

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que una vez revisada el **Contrato No 01 DE 2017** suscrito con "**GUSTAVO SANTOS REY**" el cual tiene fecha de suscripción el **(02) DE ENERO DE 2017** y un plaza de ejecución de **(30) DIAS (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato Na 01 DE 2017** Cuyo Objeto es "**ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 Na 16 - 36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACION DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 04**
- Certificada de Registra Presupuestal **No 12** expedida el **02/01/2017**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(02)** días del mes de **ENERO DE 2017**

  
Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Escribió: Cesar Jimenez  
Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 02 DE ENERO DE 2017

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **DECIMA CUARTA** del **Contrato No 01 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y GUSTAVO SANTOS REY** Cuyo Objeto es **"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 No 16 - 36 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE REHABILITACION DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,



Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Cones, Jaimes  
Oficina Asesora Jurídica

